

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 17 de Diciembre.)

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

### Gobierno civil

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3506

#### SECCION DE MINAS.—EXPROPIACIONES

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el siguiente decreto:

«Visto el expediente de expropiación forzosa incoado por D. Francisco García Serrano, para la mejor explotación de las minas tituladas Francisco, núm. 3.295, y Ampliación á Francisco, núm. 3.440, de mineral de hierro y del término municipal de Luque;

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día dos de Agosto último, la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación, no se han producido reclamaciones de ningún género:

Resultando que la Comisión provincial y el Ingeniero Jefe de minas informan favorablemente la necesidad de la ocupación;

Considerando que al expediente se le ha dado la tramitación marcada en la ley de expropiación y su Reglamento; y

Visto lo que dispone el art. 18 de la primera y 25 del segundo, he acordado declarar la necesidad de la ocupación que se solicita.»

Córdoba 7 de Diciembre de 1900.—El Gobernador interino, LUIS RODRÍGUEZ.

### PROVINCIA DE CORDOBA

### AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

#### Año natural de 1900

Núm. 3467

#### BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En mas	En menos
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios .....	10.315 96	6.090 41	»	4.225 55
2 Montes .....	»	»	»	»
3 Impuestos .....	100.773 93	89.836 89	»	10.937 04
4 Beneficencia .....	13.711 43	10.583 85	»	3.127 58
5 Instrucción pública .....	1.710 27	141 93	»	1.568 34
6 Corrección pública .....	31.654 96	16.554 77	»	15.100 19
7 Extraordinarios .....	2.863 10	1.967 83	»	895 27
8 Ampliación .....	»	64.746 31	64.746 31	»
9 Resultas .....	324.404 22	58.993 35	»	265.410 87
10 Recursos legales para cubrir el déficit .....	1.582.657 78	1.347.659 76	»	234.998 02
11 Reintegros .....	»	»	»	»
<b>TOTALES DE INGRESOS .....</b>	<b>2.068.091 65</b>	<b>1.596.575 10</b>	<b>64.746 31</b>	<b>536.262 86</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento .....	84.826 15	69.780 46	»	15.045 69
2 Policía de seguridad .....	82.067 10	67.862 64	»	14.204 46
3 Policía urbana y rural .....	274.058 50	211.843 41	»	62.215 09
4 Instrucción pública .....	133.835 14	70.012 09	»	63.823 05
5 Beneficencia .....	57.440	34.504 67	»	22.935 33
6 Obras públicas .....	64.162 50	35.895 92	»	28.266 58
7 Corrección pública .....	71.113 64	37.598 84	»	33.514 80
8 Montes .....	»	»	»	»
9 Cargas .....	924.684 40	786.450 56	»	138.233 84
10 Obras de nueva construcción .....	35.000	24.220 72	»	10.779 28
11 Imprevistos .....	16.500	15.002 41	»	1.497 59
12 Ampliación .....	»	64.746 31	64.746 31	»
13 Resultas .....	1.176.943 95	72.502 88	»	1.104.441 07
<b>TOTALES DE PAGOS .....</b>	<b>2.920.631 38</b>	<b>1.489.920 91</b>	<b>64.746 31</b>	<b>1.495.456 78</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA .....</b>	<b>»</b>	<b>106.654 19</b>	<b>»</b>	<b>»</b>
<b>TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS ..</b>	<b>»</b>	<b>1.596.575 10</b>	<b>»</b>	<b>»</b>

Córdoba 30 de Noviembre de 1900.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, J. L. Velasco.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3490

Número del expediente 4.676

Don Tomás Merino y Borrés, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Flores Pérez Pérez y Cortés, vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Noviembre de 1900, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Justa*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y sitio conocido por el arroyo de la Morena, cuyo terreno es de la propiedad de D. Nicolás Mohedano, y linda al Norte con la misma propiedad; al Este con propiedad de D. Francisco Mohedano, y al Sur y Oeste con mencionado dueño D. Nicolás Mohedano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Noviembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una peña que se encuentra á diez metros del arroyo de la Morena á la parte Oeste de dicho arroyo, propiedad de D. Nicolás Mohedano, vecino de Peñarroya, y al Este linda con propiedad de D. Francisco Mohedano, vecino de Peñarroya; desde este punto de partida y con dirección al Este se medirán 600 metros y 1.<sup>a</sup> estaca; desde esta y con dirección Norte se medirán 100 metros y 2.<sup>a</sup> estaca; desde esta con dirección al Oeste se medirán 1.000 metros y 3.<sup>a</sup> estaca; desde esta y con dirección Sur se medirán 200 metros y 4.<sup>a</sup> estaca, y con dirección al Este se medirán 1.000 metros y 5.<sup>a</sup> estaca, y desde esta á la 1.<sup>a</sup> se medirán 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Diciembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3491

Número del expediente 4.675

Hago saber: que por D. José Antonio Rodríguez Aparicio, vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Noviembre de 1900, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *San Serapio*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y terreno de la propiedad de Francisco Mohedano, al sitio arroyo de la Montera, próximo á donde se encuentran las casas llamadas de San Juan, pertenecientes á la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya; lindando al Norte y Oeste con terrenos del referido Mohedano y del recurrente; por Sur con tierras del mismo Mohedano, y por Este con terre-

nos de los herederos de Antonio Galo Mohedano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Noviembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina lado Poniente de las mencionadas casas de San Juan; desde cuyo punto se medirán al Sur 200 metros fijándose la 1.<sup>a</sup> estaca; desde esta y dirección Oeste se medirán 400 metros colocándose la 2.<sup>a</sup> estaca; desde esta con dirección Sur se medirán 400 metros y se fijará la 3.<sup>a</sup> estaca; desde esta y en dirección Este se medirán 600 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup> estaca; desde esta se medirán 400 metros al Norte fijándose la 5.<sup>a</sup> estaca, y desde esta, midiéndose 200 metros al Oeste, se llegará á la 1.<sup>a</sup>, quedando cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Diciembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3492

Número del expediente 4.679

Hago saber: que por D. Miguel Rubio Rodríguez, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Noviembre de 1900, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *San Miguel*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje nombrado El Zumajo, que linda al E. con la dehesa del Endrinal; al N. con la dehesa del Corcho; al S. con el camino viejo de Cardeña, y al O. mi registro *Virgen de Linarejos*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Noviembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo NE. de la designación de mi registro *Virgen de Linarejos*; desde él se medirán 200 metros al Sur que será línea común con el preedicho registro *Virgen de Linarejos*, y desde los extremos de estos 200 metros se levantarán dos perpendiculares de 1.200 metros de longitud al E., en cuyo perímetro quedan comprendidas las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Diciembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3493

Número del expediente 4.680

Hago saber: que por D. Rogelio López Madrid, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Noviembre de 1900, solicitando se

le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Tumbaga*, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y paraje conocido por Ventas de Azuel, cuyos terrenos son propiedad de la viuda de D. Ildefonso Montoro y D. José Tamaral, que linda por el Este con la mina *Jimena*, número 3.954, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Noviembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina *Jimena*, y se medirán 400 metros en dirección Oeste colocando la primera estaca; de la primera á la segunda al Norte 300 metros; de la segunda á la tercera al Este 400 metros; de la tercera á la cuarta, ó sea al punto de partida, 300 metros, cerrando así el rectángulo de las doce pertenencias que se desean.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Diciembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3494

Número del expediente 4.683

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez, vecino de Córdoba, en representación de D. Manuel Bellido y González, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Noviembre de 1900, solicitando se le concedan cincuenta y una pertenencias para la mina denominada *Ascensión*, de mineral de hierro, sita en el término de Santa Eufemia y sitio llamado el Quinto del Pizarrillo, propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Tabara, que linda por Levante con el quinto llamado del Risquillo, propiedad del Sr. Conde de Torre Arias; quinto de Abugalarejo, propiedad del Sr. Conde de Villa Gonzalo; por Poniente con el quinto de las Setecientas, propiedad del Sr. Marqués de Tabara, y el llamado Pizarro al Sur, propiedad del citado Sr. Marqués de Tabara; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 29 de Noviembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el límite del quinto llamado Setecientas, á la entrada del quinto llamado el Pizarrillo, distante unos 550 metros dirección recta á la cúspide del Cabezo y distancia del pozo de la mina *San José*, propiedad de don José Antonio Rodríguez, situada en el quinto de las Setecientas; desde cuyo punto se medirán en dirección Levante 1.700 metros fijando la 1.<sup>a</sup> estaca; desde esta en dirección Norte 300 metros y se fijará la 2.<sup>a</sup>; desde esta en dirección Poniente 1.700 metros y se fijará la 3.<sup>a</sup>, y desde esta dirección Sur 300 y se fijará la 4.<sup>a</sup>, á cerrar el perímetro de las cincuenta y una pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Diciembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3495

Número del expediente 4.662

Hago saber: que por D. Crescencio Mugüerza y Sanz, vecino de Granada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Noviembre de 1900, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora de la Buena Suerte*, de mineral hierro, sita en el término de Priego y terreno de labor é inculto paraje llamado Zagrilla, de la propiedad de Gimiro Serrano, en el sitio conocido por el Cerrillo del Cortijillo; linderos: por Levante con tierras de D. Emilio Buflí; Poniente con el camino de Zagrilla; Sur con tierras de D. Antonio Gómez, y Norte con terrenos del referido D. Gimiro Serrano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Noviembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata en el referido Cerrillo del Cortijillo; desde dicho punto de partida se medirán al Norte 300 metros; Levante 400 metros; por Poniente 100 metros, y por Sur 200 metros, único objeto de la concesión que se solicita.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Diciembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3496

Número del expediente 4.664

Hago saber: que por D. Rafael Panadero Muñoz, vecino de Montilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 6 de Noviembre de 1900, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Aurelia*, de mineral hierro, sita en el término de Montemayor y cortijo llamado Guzmendo, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Frias, que lindan con todos rumbos con la citada propiedad del Sr. Duque de Frias; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Noviembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el cerro del Peñas-cal, que se halla á 80 metros próximamente al Norte del citado cortijo Guzmendo; desde dicho punto de partida y en dirección Oeste se medirán 100 metros y se clavará la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> en dirección Norte se medirán 300 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al Este se tomarán 200; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al Sur se medirán 600 metros; de 4.<sup>a</sup> á 5.<sup>a</sup> al

Oeste se medirán 200, y de 5.<sup>a</sup> se medirán al Norte 300 metros, viniendo á coincidir con la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Diciembre de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 3497

Número del expediente 4.663

Hago saber: que por D. Manuel García Bartolomé, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 5 de Noviembre de 1900, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada Gallo, de mineral de cobre, sita en el término de Córdoba y parage denominado por dehesa de la Armenta, de la propiedad del señor Marqués de Valdeflores, de estos vecinos, que lindan por Este con tierras de Campo bajo, y por los demás vientos con la misma dehesa de la Armenta; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Noviembre de 1900, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el nacimiento de las aguas de la fuente del Gallo, y se medirán á Norte 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta á Este 500 metros, y la segunda estaca; desde esta á Sur 300 metros, y la tercera estaca; desde esta á Oeste 800 metros, y la cuarta estaca; desde esta á Norte 300 metros y la quinta estaca; y desde esta 300 metros, para llegar á la primera, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Diciembre de 1900.—  
El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

## Ayuntamientos

### MONTILLA

Núm. 3483

Don Manuel Baena y Muñoz, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el proyecto de repartimiento vecinal de consumos para el próximo año de 1901, queda expuesto al público en las Casas Consistoriales, que es donde la Junta repartidora ha celebrado sus sesiones, á fin de que durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que juzguen convenientes; advirtiéndose que, terminado el juicio de agravios, ninguna reclamación será admitida.

Montilla 11 de Diciembre de 1900.—  
Manuel Baena.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

### AGUILAR

Núm. 3507

Don Manuel Belmonte Estepa, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que cumpliendo acuerdo adoptado por la Junta municipal, se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio establecido sobre uso obligatorio de pesas y medidas, durante el año venidero de 1901, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 26 del corriente mes, de doce á una de la tarde, ante la comisión correspondiente. El tipo que ha de servir para la subasta será el de 20.828 pesetas, no admitiéndose posturas que bajen de esta suma. Las proposiciones se harán por pujas á la llana, acompañándose los resguardos de los depósitos provisionales y la cédula personal, y todos los gastos que se ocasionen serán de cuenta del rematante.

Las demás condiciones aparecen en el correspondiente pliego que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de cuantos deseen examinarlo.

Aguilar 14 de Diciembre de 1900.—  
M. Belmonte.

### LUQUE

Núm. 3508

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificadas en aumento los precios de venta de las especies de consumos de líquidos, carnes y sal, á la exclusiva en su venta al por menor, para el año de 1901, ha sido declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta llevada á ejecución, por lo que se anuncia la tercera y última, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las diez á las doce de la mañana, transcurridos los diez días contados desde el siguiente á aquel en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo de 23.814 pesetas 59 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, la que será presidida por el señor Alcalde, con asistencia de dos Concejales y del Notario público, siendo atendida cualquier proposición que cubra las dos terceras partes del tipo consignado, y para hacer postura es requisito indispensable el consignar, por cualquiera de los medios que autoriza el vigente reglamento de consumos, 1.190 pesetas 72 céntimos, 5 por 100 del tipo señalado, y á quien se le adjudique el arriendo, como fianza definitiva, depositará en la Caja municipal, en efectivo metálico y por medio de escritura pública, el 10 por 100 del total importe en que consista el remate, cuya suma no le será devuelta sin haber cumplido todas las obligaciones contraídas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arregladas al modelo final, las que podrán presentarse desde hoy hasta el día de la subasta en la Secretaría del Municipio.

Luque 15 de Diciembre de 1900.—  
Miguel Cruz.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal que acompaña y con capacidad legal para ser rematante, hace proposición á la tercera subasta de las especies de consumos de los grupos de líquidos, carnes y sal, durante el año de 1901, con la facultad á la exclusiva en su venta al por menor, por la cantidad de ..... pesetas, ofreciendo cumplir todas las obligaciones establecidas para el arriendo.

Luque ..... de ..... de 1900.—Firma y rúbrica del interesado.

### POZOBLANCO

Núm. 3511

Don Diego Caballero Cejudo, Alcalde accidental de esta villa

Hago saber: que subsanados los defectos por errores cometidos en el repartimiento de rústica y pecuaria de esta villa, para el año 1901, se expone al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír agravios.

Pozoblanco á 14 de Diciembre de 1900.—  
Diego Caballero.

### BLAZQUEZ

Núm. 3512

Don Luis Esquinas Cabrera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta con facultad de la exclusiva de las especies de consumos comprendidas en el art. 290, respectivas á esta población, y para el año de 1901, al tenor del art. 297 del reglamento se anuncia una segunda, habiéndose rectificado los precios que para aquella sirvieron de base, la que tendrá

lugar el día 20 del actual, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, y por el sistema de pujas á la llana y demás condiciones de la primera.

Blázquez 12 de Diciembre de 1900.—  
Luis Esquinas.—El Secretario, Pedro Molleja.

### GUIJO

Núm. 3513

D. Ponciano Conde y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose hallado un cerdo sin dueño conocido en el Quinto Albercial, de este término, se previene que durante el plazo de 30 días, á contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este edicto, podrá recogerlo la persona que tenga derecho, si acreditada en forma su legitimidad; pues transcurrido el indicado plazo será vendido en subasta pública.

El citado cerdo es de pelo merino, con un golpe en la oreja derecha por detrás, y la izquierda hendida, con una cicatriz en el costillar izquierdo y como de un año de edad.

Guijo 14 de Diciembre de 1900.—  
Ponciano Conde.

### OBEJO

Núm. 3518

Don Antonio Rubio Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario para 1901, queda por quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que puedan examinarlo durante dicho plazo los vecinos que lo deseen.

Obejo 16 de Diciembre de 1900.—  
Antonio Rubio.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 3371

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 1.º de Diciembre</i>				
San Juan Catedral	Hembra	Viuda	82 años	Apoplejía serosa.
Idem	Varón	Viudo	74	Hepatitis aguda.
Idem	Idem	Casado	78	Diarrea senil.
Santa Marina	Hembra	Viuda	62	Bronquitis.
San Francisco	Idem	Casada	65	Preumonía.
San Lorenzo	Varón	Viudo	86	Enteritis.
San Pedro	Idem	Idem	68	Caquexia.

*Día 2 de Diciembre*

San Miguel	Varón	Viudo	72 años	Hemorragia cerebral.
San Juan	Hembra	Viuda	54	Lesión orgánica del corazón.
San Miguel	Idem	Idem	66	Bronconeumonía gripal.
Idem	Varón	Casado	71	Catarro pulmonar crónico.
San Andrés	Idem	*	9 meses	Meningitis.

Córdoba 2 de Diciembre de 1900.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º:  
El Alcalde, José Castillejo.

## Depositaria de fondos municipales de Baena.

Número 3510

Tercer trimestre de 1900.

### CUENTA

del tercer trimestre del año natural de 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

#### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	11.528	98
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	11.992	78
CARGO.....	23.521	76
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	12.336	65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	11.185	11

#### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
1 Propios.....	634	04	488	14	1.122 18
2 Montes.....	"	"	"	"	"
3 Impuestos.....	8.384	74	4.684	46	13.069 20
4 Beneficencia.....	"	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"	"	"
8 Ampliación.....	"	"	"	"	"
9 Resultas.....	16.118	95	2.282	57	18.401 52
10 Recursos legales para cubrir el déficit	9.351	75	4.537	61	13.789 36
11 Reintegros.....	"	"	"	"	"
CARGO.....	34.389	48	11.992	78	46.382 26
PAGOS					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.457	60	2.278	64	5.736 24
2 Policía de seguridad.....	582	11	1.508	87	2.090 98
3 Policía urbana y rural.....	2.877	09	2.950	69	5.827 78
4 Instrucción pública.....	"	"	40	"	40
5 Beneficencia.....	261	"	228	"	489
6 Obras públicas.....	4.436	80	1.879	31	6.316 11
7 Corrección pública.....	895	56	1.270	90	2.166 46
8 Montes.....	"	"	"	"	"
9 Cargas.....	1.775	90	771	54	2.547 44
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"	"	"
11 Empréstitos.....	413	45	347	40	760 85
12 Ampliación.....	4.417	92	"	"	4.417 92
13 Resultas.....	3.743	07	1.061	30	4.804 37
14 Devoluciones.....	"	"	"	"	"
DATA.....	22.860	50	12.336	65	35.197 15

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Baena á 30 de Septiembre de 1900.—El Depositario, J. de La Moneda.

#### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Baena á 30 de Noviembre de 1900.—El Contador, Juan de D. Cassani.

—V.º B.: El Alcalde, R. Alcalá.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3514

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto actuario se siguen autos juicio abintestato por fallecimiento de Margarita Jiménez Majón, natural y vecina de esta ciudad, de cincuenta años de edad, de estado se ignora, que falleció en el hospital de Agudos de la misma el día siete de Noviembre último, sin haber otorgado disposición testamentaria y sin que se haya presentado ninguna persona reclamando la herencia.

Y cumpliendo con lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se llama á los que se crean con derecho á dicha herencia, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla, dentro de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Córdoba á trece de Diciembre de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Teodoro Fernández.

Núm. 3478

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Francisco Martínez Pavón, vecino de esta ciudad, habitante en la calle Piedra Escrita, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo sus señas: alto, delgado, como de treinta años; vestido al estilo de los trabajadores del campo, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de evacuar las diligencias que están acordadas en el sumario que se le instruye por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, ordenen se practiquen diligencias para la busca y presentación de dicho procesado.

Dada en Córdoba á trece de Diciembre de mil novecientos.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

#### Agencia ejecutiva de Consumos

DE CORDOBA

Núm. 3519

EDICTO

El señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó, con fecha 13 del presente mes, la providencia que sigue:

«No habiendo satisfecho sus cuotas respectivas del cuarto trimestre del año actual, de los conciertos del ra-

dio y extrarradio, los contribuyentes que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en BOLETIN OFICIAL que obra por cabeza, con arreglo á lo que preceptúa el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas; en la inteligencia de que si en el preciso término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se pueda dar publicidad á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese al señor Recaudador de Consumos de esta capital para que á su vez lo haga al ejecutivo. Así lo mando y firmo en Córdoba á 13 de Diciembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda: P. O., F. García.»

Y en cumplimiento de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, se fija y anuncia el presente en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios de costumbre de esta localidad.

Córdoba 13 de Diciembre de 1900.—El Recaudador Agente, Cristóbal Aranda.

## SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los

**REPARTIMIENTOS** de las riquezas rústica y urbana, listas cobratorias y resúmenes, con arreglo al nuevo modelo oficial.

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

### LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

### LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

### PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

### JUSTIFICANTES

de revista.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA